

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUEZ PRIMERO LABORAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **159**

Fecha: 28/10/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
05001310500120170065600	Ordinario	NURY PATRICIA SALAZAR ACEVEDO	PROTECCIÓN S.A.	Auto que aplaza audiencia ACCEDE A LO SOLICITADO. SEÑALA NUEVA FECHA PARA AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO PARA EL 3 DE DICIEMBRE DE 2021 A LAS 10:00 A.M. VB	27/10/2021		
05001310500120170083800	Ordinario	MARIA EUGENIA VILLEGAS PULGARIN	BRINKS DE COLOMBIA S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia REPROGRAMA AUDIENCIA PARA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2021 A LAS 9:00 AM. VB	27/10/2021		
05001310500120180070600	Ordinario	SERGIO ANDRES RODRIGUEZ	NAPOLEON VASQUEZ GONZALEZ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DA POR CONTESTADA, SEÑALA FECHA PARA QUE TENGA LUGAR LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART 77° CPTSS EL DÍA 03 DE MARZO DE 2022 A LAS 09:00 AM. GF	27/10/2021		
05001310500120180071500	Ordinario	SANDRA PATRICIA HENAO VILLADA	COLPENSIONES	Auto requiere A LA NUEVA EPS, SO PENA DE DAR APLICACIÓN A LAS SANCIONES DISPUESTAS EN EL ART. 44 DEL CGP. VB	27/10/2021		
05001310500120190002500	Ordinario	VICTORIA LUCIA NAVARRO VARGAS	PROTECCION	Auto pone en conocimiento ADICIONA DECRETO DE PRUEBAS ORDENA OFICIAR AL JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN. VB	27/10/2021		
05001310500120190033900	Ordinario	RUBEN EMILIO GIRALDO SOLERA	DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES S.T.M. LTDA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DA POR CONTESTADA, SEÑALA FECHA PARA QUE TENGA LUGAR LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART 77° CPTSS EL DÍA 03 DE MAYO DE 2022 A LAS 11:00 AM. GF	27/10/2021		
05001310500120190040000	Ordinario	NELLE MARIA MESA PEREZ	CONFECCIONES GUAYACAN S.A.S	Auto requiere AL DR. ALFREDO OSPINA MORAES POR EL TERMINO DE 5 DIAS. VER AUTO. YU	27/10/2021		
05001310500120190061400	Ordinario	JOSE DEL CARMEN SUAREZ PEREZ	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DA POR NO CONTESTADA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA, DA POR CONTESTADA A COLPENSIONES Y JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ, FIJA FECHA PARA QUE TENGA LUGAR LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART 77° CPTSS EL DIA 05 DE MAYO DE 2022 A LAS 09:00 AM. GF	27/10/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
05001310500120190070900	Ordinario	AURA ESTHER ALVAREZ JAIME	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia ACEPTA RENUNCIA Y RECONOCE PERSONERIA, DA POR CONTESTADA, RECONOCE PERSONERIA PARA REPRESENTAR LOS INTERESES DE COLPENSIONES Y PROTECCION, SEÑALA FECHA PARA QUE TENGA LUGAR LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART 77° CPTSS Y SEGUIDAMENTE AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO PARA EL DÍA 01 DE MARZO DE 2022 A LAS 09:00 AM. GF	27/10/2021		
05001310500120190073400	Ordinario	LILIANA MARIA DEL C SOTO VELASQUEZ	COLFONDOS S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DA POR NO CONTESTADA A PORVENIR, DA POR CONTESTADA COLPENSIONES Y COLFONDOS, RECONOCE PERSONERIA, FIJA FECHA PARA QUE SE LLEVE A CABO LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART77° CPTSS Y SEGUIDAMENTE AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO EL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 02:00 PM. GF.	27/10/2021		
05001310500120200000400	Ordinario	DIDIER ROMERO CASTILLO	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DA POR CONTESTADA, RECONOCE PERSONERIA, FIJA FECHA PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART 77° CPTSS Y SEGUIDAMENTE AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, EL DIA 06 DE ABRIL DE 2022 A LAS 02:00P.M. GF.	27/10/2021		
05001310500120200002300	Ordinario	CARLOS EMILIO LOPEZ OCHOA	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DA POR CONTESTADA, RECONOCE PERSONERIA, FIJA FECHA PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART 77° CPTSS Y SEGUIDAMENTE AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO PARA EL DIA 07/04/2022 A LAS 02:00P.M. GF.	27/10/2021		
05001310500120200004000	Ordinario	MARIA NORELA MUNERA TAMAYO	PORVENIR S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DA POR CONTESTADA, SEÑALA FECHA PARA QUE TENGA LUGAR LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART 77° CPTSS PARA EL DÍA 07 DE ABRIL DE 2022 A LAS 09:00 AM. GF	27/10/2021		
05001310500120200005700	Ordinario	RUBEN DARIO CORDOBA OSORNO	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DA POR CONTESTADA RECONOCE PERSONERIA Y FIJA FECHA PARA QUE TENA LUGAR LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART 77° CPTSS Y SEGUIDAMENTE AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO EL DÍA 02 DE MAYO DE 2022 A LAS 02:00PM GF	27/10/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
05001310500120200013400	Ordinario	MARIA EUGENIA PEREZ RIOS	PROTECCION S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DA POR NO CONTESTADA A LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA, DA POR CONTESTADA A PROTECCION Y SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA, SEÑALA FECHA PARA QUE TENGA LUGAR LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART 77° CPTSS EL DÍA 04 DE MAYO DE 2022 A LAS 11:00AM. GF	27/10/2021		
05001310500120200014100	Ordinario	ASTRID ELENA VELÁSQUEZ CAÑAS	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DA POR CONTESTADA, RECONOCE PERSONERIA, FIJA FECHA PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART 77° Y SEGUIDAMENTE AUDIENCIA DE TRMITE Y JUZGAMIENTO EL DÍA 03 DE MAYO DE 2022 A LAS 02:00 PM. GF	27/10/2021		
05001310500120200025600	Tutelas	VIRGELINA CHAVERRA DE ARANGO	UARIV	Auto que da por terminado incidente POR CUMPLIMIENTO AL FALLO DE TUTELA. SE DISPONE EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS. GF	27/10/2021		
05001310500120200041800	Ordinario	CLAUDIA PATRICIA SANCHEZ DIAZ	COLPENSIONES	Auto reconoce personería EN CALIDAD DE APODERADA SUSTITUTA A LA ABOGADA CAROLINA BUSTAMANTE GARCIA. GF	27/10/2021		
05001310500120200043500	Ordinario	GUSTAVO MONTOYA ALVAREZ	DIMEVET S.A.	Auto requiere A LA PARTE DEMANDANTE POR EL TERMINO DE 03 DÍAS. GF.	27/10/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 28/10/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ROSA ELENA TORRES GIL
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)
Rad. 2017 00656

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **NURY PATRICIA SALAZAR ACEVEDO** contra **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., Y OTROS**, teniendo en cuenta la manifestación realizada por el apoderado de Seguros de Vida Suramericana, se accede a la solicitud de aplazamiento y se fija nueva fecha para llevar a cabo audiencia de TRAMITE Y JUZGAMIENTO para el día TRES (3) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.).

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2017 00838

Dentro del proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por **MARÍA EUGENIA VILLEGAS PULGARIN** contra **BRINK'S DE COLOMBIA S.A.**, teniendo en cuenta que la audiencia programada no se pudo realizar toda vez que el expediente digitalizado se encontraba incompleto, se fija nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO el día DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 20 de octubre de 2021.

Le informo a la titular del despacho el término para contestar la demanda, venció el 04 de febrero 2021, toda vez que se corrió traslado de la misma el 22 de enero de 2021. Sírvasse proveer.



GERALDINE FLOREZ Z.
Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)
Rad. 2018 00706

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por **SERGIO ANDRÉS RODRÍGUEZ** contra **NAPOLEÓN VÁSQUEZ GONZÁLEZ** vista la constancia secretarial que antecede en atención a que el curador designado al demandado allegó contestación de la demanda dentro del término y cumple con los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma.

Se señala fecha para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS**, el día TRES (03) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.).

Se solicita a los apoderados de las partes confirmar la asistencia a la misma, remitiendo al correo electrónico del despacho las direcciones electrónicas de las personas que deberán comparecer a la misma, con el fin de generar el vínculo para la audiencia virtual y ser notificado a los interesados.

NOTIFÍQUESE



ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIA: Medellín 26 de octubre de 2021. Le informo a la titular del Despacho que habiéndose librado oficio a la Nueva EPS, y remitido desde el pasado 22 de septiembre de 2021, a la fecha no obra respuesta del mismo.

Valentina Benítez P.

VALENTINA BENÍTEZ PINEDA

Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2018 00715

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **SANDRA PATRICIA HENAO VILLADA** contra **COLPENSIONES**, en atención a la constancia secretarial que antecede se requiere a la **NUEVA EPS.** para que allegue respuesta al **oficio 962**, es decir, para que remita historia clínica del señor **HUMBERTO ALONSO BOTERO SALAZAR** quien en vida se identificó con CC N° 15.523.878, adicionalmente deberá explicar las razones de su incumplimiento. Para lo anterior se concede el término improrrogables de 10 días hábiles, so pena de dar aplicación a las sanciones contempladas en el artículo 44 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ana gertrudis arias vanegas

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2019 00025

Dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **VICTORIA LUCIA NAVARRO VARGAS** contra **FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A., Y PROTECCIÓN S.A.**, en atención al memorial remitido al correo del despacho el 26 de octubre de 2021 mediante el cual se aclara los juzgados y radicados de los procesos tramitados por la demandante ante los juzgados laborales, tal como se indicó en la audiencia llevada a cabo el 21 de octubre de 2021 se adiciona el decreto de pruebas, en consecuencia, se ordena oficiar al Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Medellín para que remita copia de la demanda y contestación del proceso con radicado 009 2011 01229. Remítase por secretaría el oficio.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 20 de octubre de 2021.

Le informo a la titular del despacho el término para subsanar la contestación de la demanda, venció el 30 de junio 2021, toda vez que se corrió traslado de la misma el 24 de junio de 2021. Sírvase proveer.



GERALDINE FLOREZ Z.

Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2019 00339

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por **RUBEN EMILIO GIRALDO SOLERA** contra **DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES S.T.M. S.A.S.**, Se pone vista la constancia secretarial que antecede y que toda vez **DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES S.T.M. S.A.S.**, aporto subsanación a la contestación de la demanda dentro del termino y cumple con los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma.

Se señala fecha para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS**, el día TRES (03) DE MAYO DE DOSMIL VEINTIDOS (2022) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.).

NOTIFÍQUESE



ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2019 00400

Dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **NELLE MARIA MESA PEREZ** contra **CONFECCIONES GUAYACAN S.A.S.**, teniendo en cuenta que en la respuesta a la demanda remitida al correo del despacho por la parte demandada el [30 septiembre de 2021](#), se evidenció que el poder conferido por el representante legal de la entidad no cuenta con la presentación personal de que trata el artículo 74 del Código General del Proceso ni se evidencia que se haya conferido mediante mensaje de datos de acuerdo con el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, en consecuencia, se requiere al Dr. **ALFREDO OSPINA MORALES**, para que presente nuevo poder ya sea cumpliendo los requisitos dispuestos en el Código General del Proceso o los del Decreto 806 del 2020. Para tales efectos se concede el término de 5 días hábiles, so pena de no dar trámite a la contestación presentada.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 20 de octubre de 2021.

Le informo a la titular del despacho el término para contestar la demanda, venció el 28 de enero 2021, toda vez que se corrió traslado de la misma el 15 de enero de 2021. Sírvase proveer.



GERALDINE FLOREZ Z.

Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2019 00614

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por **JOSÉ DEL CARMEN SUÁREZ PÉREZ** contra **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA y LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**, vista la constancia secretarial que antecede y toda vez **LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA** no aportó respuesta a la demanda dentro del término legal se da por no contestada la misma y se tiene como indicio grave de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 31° del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Por otra parte, toda vez que la respuesta a la demanda por parte de la demandada **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**, cumplen con los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma.

Se señala fecha para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS**, el día CINCO (05) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.).

Se solicita a los apoderados de las partes confirmar la asistencia a la misma, remitiendo al correo electrónico del despacho las direcciones electrónicas de las personas que deberán comparecer a la misma, con el fin de generar el vínculo para la audiencia virtual y ser notificado a los interesados.

NOTIFÍQUESE



ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 01 de octubre de 2021. Le informo a la titular del despacho el término para contestar la demanda venció el 30 de septiembre de 2021, toda vez que se corrió traslado de la misma el 17 de septiembre de 2021. Sírvase proveer.



GERALDINE FLOREZ Z.

Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, primero (01) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2019 00709

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por **AURA ESTHER ÁLVAREZ JAIME** contra **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y **LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, en atención al memorial allegado al correo del despacho [el día 27 de julio de 2021](#) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76° de Código General del Proceso, se acepta la renuncia del poder realizada por **MARÍA ALEJANDRA PRÉSIGA RODRÍGUEZ**, identificada con CC 1.152.213.842 y TP 326.160 del C. S. de la J., quien actuaba como apoderada sustituta de la demandante **AURA ESTHER ÁLVAREZ JAIME**. Por otra parte, y de conformidad a memorial enviado al correo del despacho [el día 28 de julio de 2021](#) se reconoce personería en calidad de apoderada sustituta a la Dra. **CAROLINA BUSTAMANTE GARCIA** identifica con CC N°1.037.616.121 y porta la TP N°298.529 del CS. de la J., para representar los intereses la demandante.

Por otro lado y vista la constancia secretarial anterior y toda vez que las demandadas **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y **LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, aportaron contestación a la demanda dentro del término y cumplen con los

requisitos establecidos en el artículo 31° del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se da por contestada la misma.

Se RECONOCE PERSONERIA para representar los intereses de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** a la sociedad **MUÑOZ Y ESCRUCERÍA S.A.S.** con NIT 900.437.941-7 como apoderada principal y al DR. **CARLOS HUGO LEON SUAREZ**, con CC 79.158.548 y TP 130.125 del CS, de la J., como apoderado sustituto, según escritura publica y sustitución aportadas (Fl 103).

Se RECONOCE PERSONERIA para representar los intereses de **LA ADIMISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** a al DR. **JAISON PANESSO ARANGO**, con CC 70.731.913 y TP 302.150 del CS, de la J., como apoderado principal, según escritura publica N° 853 otorgada en a notaria catorce de Medellín.

Se señala fecha para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS** y seguidamente audiencia de **TRAMITE Y JUZGAMIENTO**, el día PRIMERO (01) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00A.M.).

Se advierte a los apoderados de las partes que deberán confirmar la asistencia a la misma, remitiendo al correo electrónico del despacho los números de teléfonos y correos electrónicos de las personas que deberán comparecer a la misma, con el fin de generar el vínculo para la audiencia virtual y ser notificado a los interesados.

NOTIFÍQUESE



ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 20 de octubre de 2021.
Le informo a la titular del despacho el término para contestar la demanda, venció el 29 de enero de 2021, toda vez que se corrió traslado de la misma el 18 de enero de 2021. Sírvase proveer.

GERALDINE FLOREZ Z

Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2019 00734

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por **LILIANA MARIA DEL CARMEN SOTO VELASQUEZ** en contra de **COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. y PENSIONES DE ANTIOQUIA**, en el que se ordenó integrar la pasiva con **PORVENIR S.A.**, vista la constancia secretarial anterior y toda vez que PORVENIR S.A. no aportó respuesta a la demanda dentro del término legal se da por no contestada la misma lo cual se tendrá como indicio grave de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 31° del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Por otra parte, toda vez que la respuesta a la demanda por parte de las demandadas **COLPENSIONES, PENSIONES DE ANTIOQUIA y COLFONDOS S.A.** cumplen con los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma.

Se reconoce personería a la sociedad **MUÑOZ Y ESCRUCERIA S.A.S.** con NIT 900.437.941-7, como apoderado principal y al Dr. **CARLOS ANDRES MUÑOZ PULGARIN** identificado con CC N° 1.037.611.622 y portador de la TP N° 288.813 del CS. de la J., como apoderado sustituto, así mismo y en atención a la sustitución allegada al correo del despacho [el día 13 de abril de 2021](#), se reconoce personería al Dra. **JUAN GABRIEL TORO TORO** identificado con CC N°1.020.453.024 y portador de la TP N°292.949 del CS. De la J., para representar los intereses de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, por lo que se entiende revocada la sustitución inicialmente conferida al abogado **CARLOS ANDRES MUÑOZ PULGARIN**.

Se RECONOCE PERSONERIA para representar los intereses de **PENSIONES DE ANTIOQUIA** a **SERGIO LEON GALLEGO ARIAS** identificado con CC N° 70.322.656 y portador de la TP N° 126.682 del CS. de la J. según poder aportado.

Se fija como fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** y seguidamente **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, el día DIESESETE (17) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M).

NOTIFÍQUESE



ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 27 de septiembre de 2021.
Le informo a la titular del despacho el término para contestar la demanda, venció el 26 de marzo de 2021, toda vez que se corrió traslado de la misma el 11 de marzo de 2021. Sírvase proveer.

GERALDINE FLOREZ Z

Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2020 00004

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por **DIDIER ROMERO CASTILLO** contra **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, vista la constancia secretarial anterior y toda vez que las respuestas a la demanda por parte de las accionadas cumplen con los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma.

Se RECONOCE PERSONERIA para representar los intereses de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** a la sociedad **MUÑOZ Y ESCRUCERÍA S.A.S.** con NIT 900.437.941-7 como apoderada principal y al Dr. **CARLOS ANDRES MUÑOZ PULGARIN**, con CC 1.037.611.622 y TP 288.813 del CS, de la J., como apoderado sustituto, según escritura pública y sustitución aportadas; en atención a la sustitución allegada al correo del despacho el día [12 de marzo de 2021](#), se reconoce personería al Dr. **DIDIER ANDRES MESA MORA** con CC 1.017.204.270 y TP 261.150 del CS, de la J., como apoderado sustituto y se entiende revocado el poder anteriormente otorgado al abogado **CARLOS ANDRES MUÑOZ PULGARIN**.

Se RECONOCE PERSONERIA para representar los intereses de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** al Dr. **JHON WALTER BUITRAGO PERALTA**, con CC 1.016.019.370 y TP 267.511 del CS, de la J., como apoderado principal, según escritura pública aportada.

Se RECONOCE PERSONERIA para representar los intereses de **LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** a la sociedad **GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S.** con NIT 900.437.941-7 como apoderado principal y al Dr. **YAT SING CHIA MUÑOZ**, con CC 1.018.445.390 y TP 277.048 del CS, de la J., como apoderado inscrito al certificado de existencia y representación legal aportado.

Se fija como fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** y seguidamente **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, el día SEIS (06) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M).

Se solicita a los apoderados de las partes que deberán confirmar la asistencia a la misma, remitiendo al correo electrónico del despacho los correos electrónicos de las personas que deberán comparecer a la misma, con el fin de generar el vínculo para la audiencia virtual y ser notificado a los interesados.

NOTIFÍQUESE



ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 27 de septiembre de 2021.
Le informo a la titular del despacho el término para contestar la demanda, venció el 20 de enero de 2021, toda vez que se corrió traslado de la misma el 15 de diciembre de 2020. Sírvase proveer.

GERALDINE FLOREZ Z

Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2020 00023

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por **CARLOS EMILIO LOPEZ OCHOA** contra **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, vista la constancia secretarial que antecede y toda vez que las respuestas a la demanda por parte de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, cumplen con los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma.

Se RECONOCE PERSONERÍA para representar los intereses de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** a la sociedad **MUÑOZ Y ESCRUCERÍA S.A.S.** con NIT 900.437.941-7 como apoderada principal y al Dr. **LUISA FERNANDA MIRA LUNA,**

con CC 1.020.403.228 y TP 178.184 del CS, de la J., como apoderada sustituta, según escritura pública y sustitución aportadas.

Se RECONOCE PERSONERIA para representar los intereses **LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, a la Dra. **SARA LOPERA RENDON**, con CC 1.037.653.235 y TP 330.840 del CS, de la J., como apoderado judicial según escritura N°872 otorgada en la notaria catorce del circulo Notarial de Medellín.

Se fija como fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** y seguidamente **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, el día SIETE (07) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M).

Se solicita a los apoderados de las partes que deberán confirmar la asistencia a la misma, remitiendo al correo electrónico del despacho los correos electrónicos de las personas que deberán comparecer a la misma, con el fin de generar el vínculo para la audiencia virtual y ser notificado a los interesados.

NOTIFÍQUESE



ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 27 de septiembre de 2021.

Le informo a la titular del despacho el término para contestar la demanda, venció el 26 de marzo de 2021, toda vez que se corrió traslado de la misma el 11 de marzo de 2021. Sírvase proveer.



GERALDINE FLOREZ Z.

Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

veintisiete (27) de septiembre de dosmil veintiuno (2021)

Rad. 2020 00040

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por **MARÍA NORELA MÚNERA TAMAYO** contra **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, vista la constancia secretarial que antecede y toda vez que la respuesta a la demanda por parte de la sociedad accionada cumple con los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma.

Se señala fecha para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS**, el día SIETE (07) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.).

Se solicita a los apoderados de las partes remitir al correo electrónico del despacho las direcciones electrónicas de las personas que deban comparecer a la misma, con el fin de generar el vínculo para la audiencia virtual y ser notificado a los interesados.

NOTIFÍQUESE



ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 20 de octubre de 2021.
Le informo a la titular del despacho el término para contestar la demanda, venció el 29 de enero de 2021, toda vez que se corrió traslado de la misma el 18 de enero de 2021. Sírvase proveer.

GERALDINE FLOREZ Z

Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2020 00057

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por **RUBEN DARIO CORDOBA OSORNO** contra **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, vista la constancia secretarial anterior y toda vez que la respuesta a la demanda por parte de las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES** y **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, cumplen con los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma.

Se RECONOCE PERSONERIA para representar los intereses de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** a la sociedad **MUÑOZ Y ESCRUCERÍA S.A.S.** con NIT 900.437.941-7 como apoderada principal y al Dr. **CARLOS HUGO LEON SUAREZ,**

con CC 179.158.548 y TP 130.125 del CS, de la J., como apoderado sustituto, según escritura pública y sustitución aportadas.

Se RECONOCE PERSONERIA para representar los intereses de **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, a la sociedad **GODY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S.** con NIT 830.515.294-0 como apoderada principal según poder conferido mediante escritura 0885 otorgada en la Notaria sesenta y cinco del Circulo de Bogotá D.C.

Se fija como fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** y seguidamente **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, el día DOS (02) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 A.M).

Se solicita a los apoderados de las partes que deberán confirmar la asistencia a la misma, remitiendo al correo electrónico del despacho los correos electrónicos de las personas que deberán comparecer a la misma, con el fin de generar el vínculo para la audiencia virtual y ser notificado a los interesados.

NOTIFÍQUESE


ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 20 de octubre de 2021.

Le informo a la titular del despacho el término para subsanar la contestación de la demanda, venció el 30 de junio 2021, toda vez que se corrió traslado de la misma el 24 de junio de 2021. Sírvase proveer.



GERALDINE FLOREZ Z.

Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2019 00134

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por **MARÍA EUGENIA PÉREZ RÍOS** contra **LA ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. y LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA**, vista la constancia secretarial que antecede y toda vez **LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA**, no aportó subsanación a la contestación a la demanda dentro del término legal se da por no contestada la misma y se tiene como indicio grave de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 31° del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Por otra parte, toda vez que la respuesta a la demanda por parte de las demandadas **LA ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**, cumplen con los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma.

Se señala fecha para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS**, el día CUATRO (04) DE MAYO DE DOSMIL VEINTIDOS (2022) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.).

Se solicita a los apoderados de las partes que deberán confirmar la asistencia a la misma, remitiendo al correo electrónico del despacho los correos electrónicos de las personas que deberán comparecer a la misma, con el fin de generar el vínculo para la audiencia virtual y ser notificado a los interesados.

NOTIFÍQUESE



ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 20 de octubre de 2021.
Le informo a la titular del despacho el término para contestar la demanda, venció el 03 de febrero de 2021, toda vez que se corrió traslado de la misma el 21 de enero de 2021. Sírvase proveer.

GERALDINE FLOREZ Z

Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2020 00141

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por **ASTRID ELENA VELASQUEZ CAÑAS** en contra de **COLPENSIONES, PORVENIR S.A.**, y **PROTECCIÓN S.A.** vista la constancia secretarial anterior y toda vez que la respuesta a la demanda por parte de las accionadas, cumplen con los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma.

Se reconoce personería a la sociedad **MUÑOZ Y ESCRUCERIA S.A.S.** con NIT 900.437.941-7, como apoderado principal y al Dr. **CARLOS ANDRES MUÑOZ PULGARIN** identificado con CC N° 1.037.611.622 y portador de la TP N° 288.813 del CS. De la J., como apoderado sustituto; así mismo y en atención a la sustitución allegada al correo del despacho [el día 12 de abril de 2021](#), se reconoce personería al Dr. **NESTOR EDUARDO PANTOJA GOMEZ** identificado con CC N°1.085.288.587 y portador de la

TP N° 285871 del CS. de la J., para representar los intereses de **COLPENSIONES**, con la que se entiende revocada la sustitución inicial.

Se RECONOCE PERSONERIA para representar los intereses de **PORVENIR S.A.**, a la sociedad **GODY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S.** con NIT 830.515.294-0 como apoderada principal según poder conferido mediante escritura 0885 otorgada en la Notaria 65 del Circulo de Bogotá D.C.

Se RECONOCE PERSONERIA para representar los intereses de **PROTECCIÓN S.A.**, a la Dra. **SARA TOBAR SALAZAR** identificada con CC N° 1.039.460.602 y portadora de la TP N° 288.366 del CS. de la J., como apoderada principal, según poder conferido mediante escritura 854 otorgada en la Notaria Catorce de Medellín.

Se fija como fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** y seguidamente **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, el día TRES (03) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M).

Se solicita a los apoderados de las partes confirmar la asistencia informando las direcciones electrónicas de las personas que deberán comparecer, con el fin de generar el vínculo para la audiencia virtual y ser notificado a los interesados.

NOTIFÍQUESE



ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 27 de septiembre de 2021.
Le informo a la titular del despacho que el día 05 de agosto me comuniqué telefónicamente con la accionante VIRGELINA CHAVERRA DE ARANGO, quien me informó que la accionada había cumplido con el fallo de tutela, realizando el pago de la reparación administrativa. Sírvase proveer.



GERALDINE FLOREZ Z.
Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

2020 00256

Dentro del incidente de desacato promovido por **VIRGELINA CHAVERRA DE ARANGO** contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS - UARIV**, en atención a la constancia secretarial toda vez que la accionada dio cumplimiento al fallo de tutela proferido el día 03 de septiembre de 2020, como consecuencia de lo anterior, se dispone el archivo de las diligencias.

NOTIFIQUESE



ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2020 00418

En atención a la sustitución allegada al correo [el día 04 de agosto de 2021](#) se reconoce personería en calidad de apoderada sustituta a la Dra. **CAROLINA BUSTAMANTE GARCIA** identifica con CC N°1.037.616.121 y porta la TP N°298.529 del CS. De la J., para representar los intereses de la demandante **CLAUDIA PATRICIA SANCHEZ**.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2020 00435

Dentro del proceso especial de fuero sindical promovido por **GUSTAVO MONTOYA ÁLVAREZ** contra **DEVIMET S.A.**, en atención al memorial remitido [el día 24 de agosto de 2021](#), se requiere a la parte demandante por el termino de 03 días, para que aporte constancia de que la notificación personal fue recibida por la demandada, so pena de no tenerlas por notificadas. Lo anterior conforme lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 del 2020, el cual fue declarado exequible de manera condicional por la Sentencia C – 420 del 2020.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA